

DECRETO SUPREMO N°: 149
26 SEP 2007

SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N°151 de 1999, de esta Secretaría de Estado, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio y sus modificaciones, aprobadas por los Decretos Supremos N°s 234, de 1999; 102, de 2003, ambos del ex Ministerio de Planificación y Cooperación; y por el Decreto Supremo N°250, de 2006, del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, de esta Secretaría de Estado; y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

Que la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio está destinada a asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten al fomento de las capacidades de investigación científica; a la realización de investigaciones; a la preparación de científicos jóvenes en la investigación práctica y a la diseminación de nuevos conocimientos científicos mediante programas educativos y de extensión.

Que se ha estimado conveniente y oportuno por la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica Milenio llamar a concurso para la creación de nuevos Núcleos Científicos para cuyo efecto se aprueban las siguientes bases:

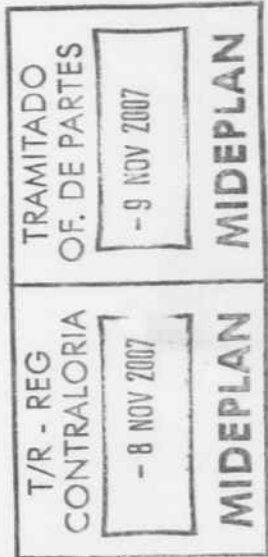
DECRETO

APRUÉBANSE las siguientes Bases "Concurso de Proyectos
2007 Núcleos Científicos ICM"

"BASES
CONCURSO DE PROYECTOS 2007 NÚCLEOS CIENTÍFICOS ICM

1. DEFINICIONES

- 1.1. **Proyecto:** Se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los límites establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado, los montos solicitados y la propuesta técnica. Se distinguen dos tipos de proyectos: Anteproyectos y Proyectos Definitivos, que serán requeridos para ser presentados de acuerdo a lo establecido en estas bases.
- 1.2. **Núcleo Científico:** Corresponde a un proyecto en que participa un Investigador Responsable, dos o más investigadores asociados y un número mayor de investigadores jóvenes, estudiantes de postgrado o postdoctorantes.
- 1.3. **Investigador Responsable:** Corresponde a la persona encargada y responsable del Proyecto. Debe ser un investigador con una trayectoria en investigación científica promisoría respaldada por publicaciones y por, el reconocimiento de la



340110207

comunidad científica nacional e internacional. El Investigador Responsable debe tener capacidad de dirigir proyectos de investigación científica.

- 1.4. **Investigador Asociado:** Corresponde a un destacado investigador cuya carrera está respaldada por publicaciones y por, a lo menos, el reconocimiento de la comunidad científica nacional.
- 1.5. **Investigador Joven:** Corresponde a un investigador, preferentemente menor de 35 años, que realiza investigación científica.
- 1.6. **Investigador senior:** Corresponde a un investigador con una trayectoria científica extensa y destacada, que prestará apoyo al Núcleo y sus investigadores jóvenes.
- 1.7. **Investigador Adjunto:** Investigador, de perfil similar, inferior o superior al de los Investigadores asociados, que no adquieren un compromiso horario con el Núcleo, y trabajan colaborativamente con el equipo de investigadores asociados, en las actividades del Núcleo.
- 1.8. **Postdoctorante:** Profesional recientemente doctorado que se encuentra realizando investigación científica normalmente guiado por un científico de mayor experiencia.
- 1.9. **Institución Albergante:** Corresponde a la institución que otorga un espacio físico y apoyo al grupo de investigadores que presenta la propuesta de investigación científica.

2. PROPÓSITO

El programa Iniciativa Científica Milenio está destinado a estimular y apoyar directamente el trabajo colaborativo de excelencia por parte de investigadores chilenos o extranjeros con residencia en Chile, en el contexto de la trascendencia que el Gobierno de Chile ha asignado al desarrollo científico tecnológico y social de la nación.

Se pretende formar grupos de científicos jóvenes de alta preparación para la realización, como equipos interdisciplinarios de trabajo colaborativo, de investigación científica de frontera a nivel de los mejores laboratorios e instituciones internacionales. Importantes complementos de este trabajo deben ser la formación de científicos jóvenes y la concreción de redes de colaboración e interacción y de acciones de proyección al medio externo. Se espera que los grupos que den lugar a un Núcleo Científico se fortalezcan en el tiempo, dando lugar en el futuro a centros de excelencia de mayor envergadura.

En este concurso se financiarán proyectos preferentemente en las áreas de la ciencia naturales y exactas, tanto básicas, estratégicas o aplicadas.

3. BENEFICIOS

Cada Proyecto aprobado contará con una subvención directa, con cargo a la cual podrán cubrirse los siguientes gastos:

- 3.1. **Incentivos:** Por este concepto, el Investigador Responsable podrá recibir hasta 22 millones de pesos anuales y cada uno de los Investigadores Asociados podrán recibir hasta 20 millones de pesos anuales. Cada Investigador Joven podrá recibir honorarios anuales hasta por 12 millones de pesos y cada Postdoctorante hasta por 20 millones de pesos anuales. Cada estudiante de postgrado podrá recibir una beca de hasta 9 millones de pesos anuales.



Dichas becas se otorgarán a aquellos estudiantes que se encuentren cursando estudios de postgrado referidos a la/s línea/s de investigación del Núcleo, los que serán seleccionados autónomamente por cada Núcleo de acuerdo a su disponibilidad financiera e interés particular.

Todos los honorarios están sujetos al pago de impuestos. Será responsabilidad de cada uno de los participantes que perciben honorarios la emisión de las boletas, la declaración y el pago del impuesto correspondiente.

- 3.2. Gastos de pasajes, viáticos, congresos, seminarios y afines:** Se financiarán viajes y traslados que se realicen para el desarrollo de la investigación. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y los viáticos utilizados de acuerdo a las misiones a cumplir serán determinados por la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio en cuanto al monto máximo diario. Podrán también cargarse a esta categoría los gastos asociados a la asistencia a congresos, seminarios, charlas u otros similares tales como inscripciones. Asimismo, se incluirán en esta categoría, los gastos vinculados a la realización de congresos, seminarios, charlas u otros similares tales como arriendo de salas y equipos, servicios de alimentación y traducción correspondientes a la realización del evento.
- 3.3. Materiales, Fungibles y Mantenición:** Comprende todos los materiales o suministros que se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto. Incluye reactivos de laboratorio, materiales fungibles, análisis de laboratorio, servicios de computación, suministros computacionales, arriendo de equipos, fletes, transporte y gastos de reparación y de mantención de equipos.
- 3.4. Bienes y Equipos:** Incluye la adquisición de equipos mayores y menores, de accesorios para éstos y de implementos de laboratorio y de oficinas. Los costos incluirán la importación, internación, bodegaje, aduana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deben ser debidamente asegurados con los recursos del proyecto. Tratándose de equipos donados, contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino. No se financiará la adquisición de vehículos para uso personal.
- 3.5. Infraestructura:** Comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en la materialización de obras menores de infraestructura, tales como construcciones, reacondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados al proyecto.
- 3.6. Gastos de Administración:** Corresponden a los costos operativos, de servicios, de difusión y relaciones públicas asociadas al proyecto, y el costo del personal administrativo. Su monto no debe exceder el 5% del monto total asignado. Los proyectos deberán contar con servicios profesionales permanentes en el área de contabilidad y análisis financiero.
- 3.7. Gastos de Pólizas y Seguros:** Corresponden a los gastos en que los Núcleos deben incurrir para obtener pólizas, con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos. En esta categoría podrán incluirse de ser necesarios, el costo de seguros contra robos, incendios y catástrofes naturales, de los equipos e instalaciones financiados con recursos de la ICM y seguros personales para el caso de actividades puntuales que deban desarrollar los investigadores en el curso de las



investigaciones asociadas al Núcleo, que por sus características de alto riesgo así lo requieran. Tales seguros personales deberán enmarcarse dentro de los límites establecidos para este tipo de gastos, a los funcionarios de la Administración Pública Grado 4°.

- 3.8. Publicaciones y suscripciones a revistas científicas:** Comprenden todos los gastos asociados a publicaciones derivadas del proyecto de investigación así como aquellos correspondientes a suscripciones de revistas científicas. Podrá incluirse también el costo de la edición de afiches de información u otro material impreso de publicidad y difusión de las actividades del Núcleo Científico.
- 3.9. Consultorías:** Comprende los costos de contratación de consultorías requeridas para el desarrollo del Núcleo Científico.
- 3.10. Gastos generales de la(s) institución(es) albergante(s):** Corresponde a los gastos cobrados por la institución en que se desarrolla el Núcleo (ej. universidad, instituto nacional de investigación) por concepto de utilización de infraestructura, equipos, servicios u otros. Estos no podrán exceder de un 10% de los fondos totales asignados al Núcleo Científico.
- 3.11. Imprevistos:** Comprende aquellos gastos no programados, sobrevenientes e indispensables para realizar la investigación. Su monto no debe exceder el 5% del total asignado.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Tanto los Investigadores Responsables como los Investigadores Asociados deberán reunir los siguientes requisitos:

- 4.1. Ser
- a) chilenos o
 - b) extranjeros con domicilio permanente en Chile, durante el período de vigencia del Núcleo.
- 4.2. Estar ejerciendo actividades de investigación preferentemente en ciencias básicas, estratégicas o tecnológicas con no menos de 3 publicaciones en los últimos 5 años en revistas internacionales que posean un comité editorial.
- 4.3. Tener una trayectoria destacada, considerándose como tal, el haber mantenido una producción científica significativa tanto en calidad como en cantidad, reconocida por la comunidad científica nacional, o internacional, según corresponda a la categoría del investigador, y medible a través de indicadores estándares.
- 4.4. Se valorará positivamente contar con una trayectoria en formación de científicos, entendiéndose como tal el haber dirigido tesis de pregrado y postgrado y el realizar docencia de pregrado y postgrado.
- 4.5. Durante el período de postulación no es necesario que el Investigador Responsable chileno o extranjero, o los Investigadores Asociados chilenos o extranjeros, tengan residencia en Chile. Sin embargo, el desarrollo de la investigación y de las actividades del Proyecto, deberán hacerse dentro del territorio nacional y su sede estará en el país, sin perjuicio de los trabajos colaborativos que puedan desarrollarse con laboratorios de otros países. El Investigador Responsable y los Investigadores Asociados deberán permanecer en el país por lo menos 8 meses por año durante todo el período de vigencia del Núcleo, salvo excepciones debidamente calificadas y autorizadas por la Secretaría Ejecutiva de la ICM.



El Proyecto deberá acreditar un vínculo institucional con algún centro académico y de investigación chileno durante el desarrollo del trabajo.

5. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

5.1. Incluir en la postulación de Anteproyectos los siguientes antecedentes:

- a) Nombre del Núcleo propuesto, e institución en que se pretende albergar.
- b) El listado del personal profesional participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores de destacada trayectoria científica.
- c) El *curriculum vitae* del Investigador Responsable y de todos los Investigadores Asociados, indicando su experiencia como investigador. El Investigador Responsable y cada uno de los Investigadores Asociados deberán incluir una lista de sus publicaciones y destacar en ella las cinco más relevantes.
- d) Breve reseña explicando el concepto del Núcleo Científico que se desearía crear incluyendo áreas de trabajo de investigación científica, trabajos anteriores del grupo (si los hubiere), logros que se espera alcanzar en el corto y largo plazo, planes de redes de colaboración y proyección al medio externo y proposición de modalidad para alcanzar las metas.

5.2. Incluir en la postulación de Proyectos Definitivos los siguientes antecedentes:

- a) Nombre del Núcleo propuesto.
- b) El listado del personal profesional participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores de destacada trayectoria científica. Asimismo, deberá plantear una propuesta de incorporación de un número relevante de científicos jóvenes, de preferencia menores de 35 años, y de investigadores postdoctorantes y estudiantes de postgrado.
- c) El *curriculum vitae* del Investigador Responsable y de todos los Investigadores Asociados, indicando su experiencia como investigador. El nombre del Investigador Asociado que actuará como Investigador Responsable Suplente. El Investigador Responsable y cada uno de los Investigadores Asociados deberán incluir un listado de sus publicaciones científicas, destacando las cinco más relevantes.
- d) Una descripción de las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del Núcleo comenzando por el trabajo de investigación científica, su área de trabajo y los temas fundamentales que se estudiarán. También se describirán los trabajos en redes de colaboración nacionales e internacionales, y las actividades de proyección de los resultados y acciones hacia el medio externo (sector educacional, industria, sector público, otros). Además, deberá indicar la forma en que se llevará a cabo la labor durante el período regular del programa.
- e) Una descripción general del presupuesto de gastos con indicación precisa de honorarios, inversiones en equipamiento, pasajes y viáticos, infraestructura, gastos de operación y de administración, e imprevistos.



5.3. Los Núcleos que cuenten con aportes de otras instituciones deberán especificar dichos aportes así como también acompañar los acuerdos de cooperación.

5.4. Tanto el Investigador Responsable del Proyecto como los Investigadores Asociados podrán participar sólo en un Proyecto dentro de este concurso. El no cumplimiento de esta norma dejará automáticamente fuera de bases a los proyectos involucrados. En el caso de científicos que pretendan postular al concurso y que sean investigadores de centros ICM vigentes, deberán cumplir con las siguientes condiciones de elegibilidad:

020 abuen
esta

- No podrán participar Investigadores Responsables de los IC
- No podrán participar Investigadores Responsables de los NC, a excepción de que sea durante el ~~tercero~~ y último año de operación del centro al cual pertenecen
- No podrán participar Investigadores Asociados de los IC
- No podrán participar Investigadores Asociados de NC postulando como IR de NC, a excepción de que sea durante el ~~tercero~~ y último año de operación del centro al cual pertenecen

La participación de Investigadores Asociados como Investigadores Asociados en un nuevo Núcleo deberá acogerse a las disposiciones de dedicación descritas en el punto 5.5.

5.5. El Investigador Responsable deberá dedicar jornada completa a dicha función, quedando la Secretaría Ejecutiva de la ICM facultada para decidir sobre la compatibilidad con otros cargos o responsabilidades. Los Investigadores Asociados no podrán tener una dedicación inferior a 20 horas semanales al Núcleo, aunque el equipo de Investigadores Asociados más el Investigador Responsable no podrán dedicar, en promedio, menos de 30 horas semanales al trabajo del Núcleo. Los becarios, por su parte, se dedicarán exclusivamente al programa de postgrado y otras actividades académicas relacionadas con los planes de estudios, los que deberán certificar mediante declaración jurada ante Notario. Los compromisos de dedicación quedarán estipulados en el contrato a suscribirse entre MIDEPLAN, el Investigador Responsable y la Institución Albergante (ver 6.2.).

6. CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERACIONALES

6.1. **Duración:** El apoyo financiero de la ICM a los Núcleos tendrá una duración de tres años. Al cabo de este período, los núcleos podrán postular a una renovación por un período único adicional de tres años, compitiendo con otros proyectos, nuevos o de renovación, en un concurso abierto.

Durante el período comprendido entre el cierre de la etapa inicial de tres años y su eventual renovación, el Programa ICM financiará las becas de pregrado, postgrado y postdoctorado que el Núcleo se encuentra financiando en ese momento. En caso que el Núcleo no sea renovado por un nuevo período de tres años, el Programa ICM podrá financiar a dichos becarios hasta que terminen sus estudios y trabajos, conforme a lo que disponga el Consejo Directivo del Programa ICM. En los casos que el Núcleo sea renovado por un nuevo período, el Núcleo continuará financiando a dichos becarios.

En el caso que el Núcleo sea aprobado para un período nuevo, los gastos inherentes al período comprendido entre el término y la re-iniciación del mismo, podrán ser reconocidos durante la nueva etapa como gastos en forma retroactiva, previamente aprobados por la Secretaría Ejecutiva.

6.2. **Convenios:** Una vez hecha la notificación de la adjudicación de los Proyectos, se suscribirán los convenios entre MIDEPLAN, los Investigadores Responsables y las Instituciones Albergantes de los proyectos adjudicados, en los cuales quedarán



establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes.

- 6.3. **Subrogación del Investigador Responsable:** De entre los Investigadores Asociados de cada proyecto se nombrará a uno que cumplirá las funciones de Investigador Responsable Suplente en caso de ausencia transitoria del titular.
- 6.4. **Transferencia de recursos:** Los recursos necesarios para la ejecución del Núcleo se entregarán en moneda nacional, no reajutable. La transferencia de recursos se efectuará anualmente directamente al Investigador Responsable, conforme a un plan de uso de fondos previamente aprobado. Además, la entrega de recursos estará sujeta a la aprobación de informes de avance y financieros y a que se consignen los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Cada aporte se efectuará previo otorgamiento de una póliza de seguro que asegure el fiel cumplimiento del contrato, la cual será devuelta una vez aprobada por el Ministerio la rendición de la cuenta respectiva. En el caso que el Investigador Responsable lo solicite, los recursos para gastos de adquisición de equipos podrán entregarse directamente a la Institución Albergante.
- 6.5. **Informes:** El Investigador Responsable deberá rendir un informe técnico y financiero anual, sin perjuicio de la entrega de informes financieros trimestrales que deberán tener una justificación de los gastos efectuados y la documentación de respaldo. Dichos informes deberán ser aprobados por el Ministerio. Los informes se efectuarán en los formularios que, para estos efectos, se entregarán al Investigador Responsable al momento de suscribir el convenio señalado en el punto 6.2. Dentro de los 90 días de concluida la ejecución del proyecto, el Investigador Responsable deberá emitir un informe técnico final en el que se indiquen los principales resultados obtenidos y logros alcanzados, adjuntando copias de las publicaciones a que hubiere dado lugar, debiendo consignarse expresamente en estas últimas el apoyo recibido del Ministerio. También se dará cuenta detallada de los equipos u otros bienes adquiridos con fondos del mismo, y en general del uso de los recursos referidos.
- 6.6. **Evaluación:** El Investigador Responsable colaborará facilitando todos los procesos y modalidades para el cumplimiento del programa de seguimiento y evaluación dispuesto e implementado por la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica Milenio. Se realizará una evaluación anual final sobre la base de los informes técnicos y financieros. Por otra parte, los Núcleos serán evaluados por comisiones constituidas por expertos extranjeros y nacionales. De dichas evaluaciones se emitirán informes que se pondrán a disposición de MIDEPLAN. En función de los resultados de estas evaluaciones, MIDEPLAN tomará la decisión de continuar o poner término anticipado al Núcleo científico, de acuerdo a lo señalado en el punto 8 de estas bases.
- 6.7. **Cambio de institución:** El Investigador Responsable podrá solicitar la incorporación de una nueva Institución Albergante o su reemplazo por otra para el desarrollo del Núcleo. La nueva institución, previa aprobación de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, asumirá como nueva Institución Albergante en conjunto con la existente o bien como Institución Albergante en reemplazo de la actual.
- 6.8. **Aspectos éticos:** En el caso de investigaciones que contemplen experimentaciones o manipulaciones genéticas, se deberá presentar una declaración del Núcleo mismo o de aquella institución en que se desarrolla, que garantice el cautelamiento del ámbito ético.



7. DISCERNIMIENTO DEL CONCURSO

El concurso está orientado a la formación de grupos humanos, compuestos por científicos promisorios con potencial para evolucionar hacia investigadores de elevado nivel. Para alcanzar este objetivo, con especial énfasis en el potencial, el proceso de selección considerará los antecedentes y trayectoria del Investigador Responsable y de los otros investigadores asociados (preferentemente menores de 40 años de edad en hombres y preferentemente menores de 45 años de edad en mujeres), en el contexto del tiempo y recursos que han tenido disponibles para investigación, así como las cualidades de líder y otras consideraciones.

Los principales criterios a evaluar en los proyectos serán:

- Excelencia académica y científica del Proyecto y de sus investigadores
- Objetivos y enfoque claro del plan de investigación.
- Calidad técnica y metodológica del Proyecto
- Transdisciplinariedad y trabajo asociativo entre los investigadores y colaboraciones externas del Proyecto
- Capacidad de formación de científicos jóvenes
- Proyección institucional del Proyecto
- Costo total del Proyecto y fuentes complementarias públicas o privadas de financiamiento.
- Condiciones generales para que se logren los propósitos y esencia de un Núcleo Científico según lo estipulado en el punto 2. de estas bases.

El concurso será discernido de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 151 del 18 de Junio de 1999 del Ministerio de Planificación y Cooperación y sus modificaciones posteriores, sobre reglamento orgánico de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio.

La Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio podrá requerir modificaciones o fusiones de proyectos, las que deberán realizarse en los plazos y términos que se establezcan para estos efectos. Asimismo, la Comisión Nacional se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o a rechazar un Proyecto si su costo se considera excesivo para los objetivos propuestos.

Una vez fallado el concurso se comunicarán los resultados a los postulantes, indicando el presupuesto asignado si el Proyecto es aprobado. Si el Investigador Responsable estima que el presupuesto asignado afecta la viabilidad del programa propuesto, lo debe hacer presente por escrito dentro de los 15 días siguientes a la fecha de comunicación de resultados, con toda la información que facilite la evaluación de la situación. La Comisión Nacional resolverá en estos casos, quedando con su decisión a firme el fallo del concurso. Si a juicio del Investigador Responsable esta decisión hace inviable el Proyecto, debe renunciar al financiamiento y se dejará sin efecto la adjudicación resuelta.

8. FACULTADES DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

El Ministerio podrá requerir los antecedentes e informaciones parciales sobre el trabajo del Núcleo que estime necesarios, pudiendo poner término anticipado al Núcleo, habiendo escuchado al Investigador Responsable, cuando concurren razones fundadas para concluir el Núcleo, antes de su fecha de término original.

9. LLAMADO A CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



El llamado a concurso se iniciará con la publicación de la convocatoria en un diario, de amplia difusión nacional, y en algunos diarios de circulación regional. Se llamará a presentar Anteproyectos, a partir de los cuales el Comité de Programa procederá a una primera selección. Los autores de los Anteproyectos seleccionados serán invitados a presentar Proyectos Definitivos sobre éstos, entre los cuales se determinarán los proyectos adjudicados.

El contenido de los Anteproyectos y de Proyectos Definitivos de los Núcleos será manejado con absoluta reserva y confidencialidad tanto por los evaluadores, como por el Consejo Directivo, Comité de Programa y Secretaría Ejecutiva de la ICM.

10. POSTULACIÓN

Los formularios de postulación se podrán solicitar en la Secretaría Ejecutiva de la ICM, MIDEPLAN, Nueva York 25, piso 5º, o ser bajados desde el sitio web del Programa ICM, ubicada en el sitio de internet del Ministerio www.iniciativamilenio.cl.

Las postulaciones de los Anteproyectos deberán entregarse en nueve ejemplares en inglés, además de una versión electrónica (diskette o disco compacto, formatos Word / Excel). Estas se recibirán en la Oficina de Partes de MIDEPLAN, Ahumada 48, 7º piso, dentro del plazo de 25 días corridos, a contar de la fecha del primer anuncio que se publique en la prensa nacional.

Las postulaciones para Proyectos Definitivos deberán entregarse en veinticinco ejemplares, diez en idioma español y quince en inglés, además de una versión electrónica (diskette o disco compacto, formatos Word / Excel) en cada idioma. Estas se recibirán en la Oficina de Partes de MIDEPLAN, Ahumada 48, 7º piso, dentro del plazo de 50 días corridos, a contar de la fecha de información del resultado de los Anteproyectos seleccionados junto con la invitación a presentar proyectos definitivos para éstos.

Los Anteproyectos y los Proyectos Definitivos que no cumplan con los requisitos de postulación serán eliminados del concurso, lo cual será comunicado al interesado por carta certificada con indicación de la causal por la cual ha quedado fuera de bases.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Gonzalo Arenas Valverde
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION